

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto No. 1635

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| Proceso:    | Sucesión                               |
| Demandante: | William Santiago Mesa Manrique y otros |
| Causante:   | William Mesa Salazar                   |
| Radicado:   | 76-001-31-10-013-2019-0432-00          |

Ante el escrito por medio del cual se pone en conocimiento del despacho las gestiones adelantadas por los interesados a fin de obtener el certificado de no deuda, que debe expedir la DIAN, se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

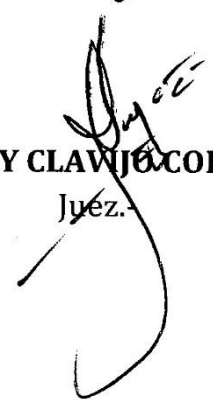
Referente al escrito allegado por la señora Diana Emilse Palacios Ramírez, se dispondrá su incorporación sin ninguna consideración, en razón a que debe actuar a través de apoderado judicial, ya que no cuenta con derecho de postulación.

En virtud de lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE:

1. **Incorporar** para que obre y conste, el escrito por medio del cual se pone en conocimiento del despacho las gestiones adelantadas por los interesados a fin de obtener el certificado de no deuda, que debe expedir la DIAN.
2. **Incorporar** sin ninguna consideración, el escrito allegado por la señora Diana Emilse Palacios Ramírez, en razón a que debe actuar a través de apoderado judicial.

#### NOTIFIQUESE

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.